



Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo Consejería de Fomento

Teléf. 967 558 100 - www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA Urbanismo

Ejecución y Disciplina MTC/ajc

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.

Exp. SRM. 15/25

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 28 de julio de 2025 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.6. ALCADOZO, CASAS DE LAZARO Y PEÑASCOSA. Expte. SRM 15/25. REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO ISABELA 48 MW. POL. PARCELAS 29, 32 Y 9002; POL. 24, PARTE PARCELAS 33, 34, 74 Y 9003; POL.25, PARTE PARCELAS 10 Y 9006 DE ALCADOZO - POL. 16, PARTE PARCELAS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 26, 68, 71, 73, 75, 76, 79, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 103, 124, 126, 128, 142, 144, 148, 149, 150, 9003, 9004, 9006 Y 9009; POL. 17, PARTE PARCELAS 8, 11, 12, 13, 14, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 59, 9002, 9003, 9004 Y 9006; POL. 18, PARTE PARCELAS 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 34, 40, 49, 9001 Y 9002; POL. 19, PARTE PARCELAS 89, 92, 94, 95, 95, 96, 147, 168, 9004, 9005, 9012, 9013, 9016, 9017 Y 9020; POL. 20, PARTE PARCELAS 47, 48 Y 9002; POL. 21, PARTE PARCELAS 12 Y 9003; POL. 22, PARTE PARCELAS 5, 13, 39, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 73, 74, 76, 79, 80, 82, 83, 84, 9002, 9003, 9005, 9006 Y 9014; POL. 23, PARTE PARCELAS 37, 62, 63, 64, 65, 70, 77, 9003, 9004 -y 9005; POL. 24, PARTE PARCELAS 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 46, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 99, 106, 108, 110, 9002, 9003, 9004 Y 9006; Y POL. 26, PARTE PARCELAS 5, 10, 11, 9001, 9003, 9005 Y 9006, Y RECINTO 01 DE LA PARCELA 11 (NO IDENTIFICADO EN CATASTRO) DE CASAS DE LÁZARO - POL. Y PARTE PARCELAS, DESCONOCIDOS (IDENTIFICADOS EN CATASTRO COMO: POL 24 DE CASAS DE LÁZARO, PARTE PARCELAS 81, 89 y 106) DE PEÑASCOSA. Promotor: IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística Iberdrola para repotenciar una planta eólica denominada Parque Eólico Isabela.

La instalación eólica proyectada contempla la instalación de aerogeneradores. Seis turbinas operarán a 4,5 MW, y las otras cinco a 4,2 M. Todos los aerogeneradores tendrán un diámetro de rotor de 136 m y 82 m de altura de buje. La potencia total del parque es de 48 MW.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos



municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, firmado el 26/09/2024 por el ingeniero técnico industrial, Javier Amian Sánchez, y visada por el COGITISE el 26/09/2024.
	- Separata Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, Ayuntamiento de Casas de Lázaro, firmada el 26/09/2024 por el mismo técnico, y visada por el COGITISE el 26/09/2024.
	- Separata Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, Ayuntamiento de Peñascosa, firmada el 26/09/2024 por el mismo técnico, y visada por el COGITISE el 26/09/2024.
	- Memoria Urbanística Parque Eólico Isabela 48 MW, firmada el 11/03/2025 por el mismo técnico.
	- Memoria Urbanística Parque Eólico Isabela 48 MW, firmada el 30/05/2025 por el mismo técnico
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	ALCADOZO
	Pol. 9, parte parcelas 29, 32 y 9002; pol. 24, parte parcelas 33, 34, 74 y 9003; y pol25, parte parcelas 10 y 9006
	CASAS DE LÁZARO
	Pol. 16, parte parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 26, 68, 71, 73, 75, 76, 79, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 103, 124, 126, 128, 142, 144, 148, 149, 150, 9003, 9004, 9006 y 9009; pol. 17, parte parcelas 8, 11, 12, 13, 14, 32, 41, 49, 51, 52, 53, 59, 9002, 9003, 9004 y 9006; pol. 18, parte parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 34, 40, 49, 9001 y 9002; pol. 19, parte parcelas 89, 92, 94, 95, 95, 96, 147, 168, 9004, 9005, 9012, 9013, 9016, 9017 y 9020; pol. 20, parte parcelas 47, 48 y 9002; pol. 21, parte parcelas 12 y 9003; pol. 22, parte parcelas 5, 13, 39, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 73, 74, 76, 79, 80, 82, 83, 84, 9002, 9003, 9005, 9006 y 9014; pol. 23, parte parcelas 37, 62, 63, 64, 65, 70, 77, 9003, 9004 y 9005; pol. 24, parte parcelas 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 46, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 99, 106, 108, 110, 9002, 9003, 9004 y 9006; y pol. 26, parte parcelas 5, 10, 11, 12, 9001, 9003, 9005 y 9006, y recinto 01 de la parcela 11 (no identificado en Catastro)





Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

	PEÑASCOSA Pol. y parte parcelas, desconocidos (según Visor IGN pertenecen al municipio de Peñascosa, pero identificados en Catastro como pol. 24 de Casas de Lázaro, parte parcelas 81, 89 y 106)
Clasificación del suelo	ALCADOZO SRNUEP Ambiental (Rambla de la Ventosa), SRNUEP Natural (Zona de Dispersión del águila perdicera) y SRNUEP Çultural
	CASAS DE LÁZARO SRNUEP Ambiental (Rambla de los Cargueros o de los Saladicos, rambla de los Canales, y cauces innominados), SRNUEP Natural (MUP AB33 Dehesa de Navaluenga, MUP AB32 Cuartizo de la Fuente del Buitre, y Zona de Dispersión del águila perdicera), y SRNUEP Cultural
	PEÑASCOSA SRNUEP Natural (MUP AB44 Dehesa de Navaluenga, y Zona de Dispersión del águila perdicera) y SRNUEP Cultural
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	ALCADOZO La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 156,98 m²
	CASAS DE LÁZARO La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 67.297,71 m²
	PEÑASCOSA La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 2.196,55 m²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	-
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE LÁZARO Y PEÑASCOSA > 5 m a linderos y 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se llevará a cabo la restauración conforme lo establecido en la memoria urbanística de mayo 2025.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
- 2. Comprobar la obtención de la autorización de obras e instalaciones en dominio público y zona de policía de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Comprobar la obtención de la autorización de la ocupación de los MUP Nº 32, 33, 44 y 46 del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la DP Desarrollo Sostenible.
- 4. Comprobar la obtención de la autorización de la Diputación Provincial para el acondicionamiento y accesos de las carreteras AB-5003 y AB-5023.
- 5. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
- 6. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

